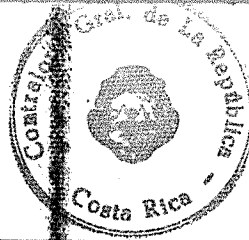




UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO



9306

2 de julio de 1990

ACTA No. 880-90

PRESENTES: Sra. Jesusita Alvarado, quien preside el inicio.
Sra. Nidia Lobo
Sra. Marina Volio
Sr. Ottón Solís
Sr. Luis Paulino Vargas
Sr. José Luis Torres
Sr. Mario Salguero

AUSENTES: Sra. María Eugenia Dengo, Sr. Celedonio Ramírez
Todos se han excusado de antemano.

Se inicia la sesión a las 2:10 de la tarde.

I. NOMBRAMIENTO INTERINO DE RECTOR

Dado que venció el viernes pasado el nombramiento interino del Rector, preside la sesión la Licda. Jesusita Alvarado, quien da lectura a la nota del Dr. Celedonio Ramírez, en la cual solicita 10 días de vacaciones para hacerse un chequeo médico en los Estados Unidos.

Solicita también en su carta que se prorrogue el nombramiento interino como Rector al Lic. José Joaquín Villegas por el tiempo que don Celedonio esté ausente.

* * *

Se aprueba la solicitud planteada por el Sr. Rector por unanimidad y se toma el acuerdo siguiente:

Artículo I.

Se aprueba la solicitud de vacaciones planteada por el Dr. Celedonio Ramírez, del 2 al 13 de julio de 1990.

Se prorroga el nombramiento como Rector interino al Lic. José Joaquín Villegas, del 2 al 13 de julio de 1990.

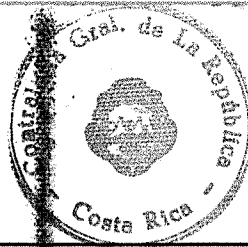
ACUERDO FIRME.

* * *

Ingresa a la Sala de Sesiones el Lic. José Joaquín Villegas, quien preside entonces la sesión.

II. APROBACION DE LA AGENDA

La SRA. NIDIA LOBO solicita incluir en agenda el Convenio UNED-Garden City Community College, dado que personeros de esa Institución están en Costa Rica. Solicita también dar preferencia a los puntos relacionados con el nombramiento de miembros del TEUNED y de la Comisión de Carrera Profesional.



-2-

El SR. LUIS PAULINO VARGAS solicita dar un lugar preferencial en la agenda a dos puntos importantes: un dictamen de la Comisión de Administrativos respecto a la Comisión de Informática y sobre el reajuste salarial.

Se aprueba entonces la agenda siguiente:

- I. Nombramiento interino del Rector
- II. Aprobación de la agenda
- III. Informes del Rector
 1. Solicitud de reunión con el Directorio de la FEUNED.
 2. Modificación interna 5-90 urgente para reproducción de textos y matrícula.
 3. Recargo de funciones de la Vicerrectoría Académica
- IV. Correspondencia
- V. Análisis del dictamen jurídico del Lic. Fernando Bolaños Céspedes respecto al caso de la Licda. Zaida Sánchez (invitado el Lic. Bolaños y el Lic. Gastón Baudrit).
- VI. Análisis del dictamen jurídico de la Licda. Mercedes Solórzano, respecto a la legalidad del acuerdo tomado por la Asamblea Universitaria en sesión 032-90 (Invitada la Licda. Solórzano y el Lic. Gastón Baudrit)
- VII. Asuntos de trámite urgente
 1. Nombramiento interino en la Jefatura de la Oficina de Bienestar Estudiantil.
 2. Integración de Comisión que revisará integralmente el Estatuto de Personal.
 3. Acuerdo del CONRE sobre solicitud de revocatoria con apelación subsidiaria del Lic. Gerardo Jiménez. C.R.90.272.
 4. Nombramiento de integrantes de la Comisión de Carrera Profesional. Ref. CU-170-90.
 5. Asistencia del Auditor a las sesiones del Consejo Universitario. Ref. CU-93-90
 6. Convenio de Cooperación UNED-Consejo Interamericano de Escultismo. Ref. CU-110-90
 7. Nombramiento de miembros propietario y suplente en el TEUNED.
 8. Dictamen del Asesor Legal sobre consulta planteada en sesión 842-89, Art. II, inciso 2), punto 2. Ref. CU-23-90
 9. Acuerdo del CONRE sobre notas de la Auditoría respecto a sobregiros. C.R. 90.309.
 10. Asunto relativo a las carreras:matrícula diferenciada.
 11. Acuerdo del CONRE para modificar el Reglamento de la Biblioteca. Ref. CU-154-90
 12. Nota del Lic. José J. Villegas sobre su nombramiento como Vicerrector. Ref. CU-108-90 y dictamen del Asesor Legal. Ref. CU-117-90.
 13. Acuerdo del CONRE sobre modificación funciones de la Oficina de Programación. Ref. CU-168-90.
 14. Acuerdo del CONRE sobre modificaciones al Reglamento de Condición Académica. Ref. CU-173-90
 15. Acuerdo del CONRE sobre propuesta para la devolución de dinero a los estudiantes de la UNED. Ref. CU-172-90
- VIII. Dictámenes de la Comisión Asuntos Académicos
 1. Sobre estado actual de cada uno de los programas y proyección a futuro en las Carreras de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales. AC.89.045.



-3-

2. Sobre modificación Art. 3 y 13 del Reglamento del Subsistema de Administración Académica. Ref. AC.90.006
3. Agradecimiento a la Jefe de Personal de CIEST. AC.90-008
4. Modificación al Reglamento de Carrera Universitaria. AC.90.009

IX. Dictámenes de la Comisión Asuntos Administrativos

1. Sobre modificación a algunos reglamentos. ADM.90.010
2. Sobre modificación al Reglamento de Concursos para la Selección de Personal. ADM-89-040 y observaciones del Sr. Rector, Ref. CU.-41-90.
3. Dictamen sobre modificación al Reglamento para el Préstamo de equipo e implementos deportivos. ADM.90-012
4. Sobre documento "Análisis del Comportamiento Ingresos Propios de la UNED 85-88". ADM.90.018
5. Sobre aguinaldo a funcionarios incapacitados. Ref. ADM-90.023
6. Sobre informe de labores 1989 y plan de trabajo 1990 de la Auditoría. ADM-90-029
7. Dictamen sobre proyecto de reglamento de Despidos por Justa Causa. ADM.90.021
8. Respecto a la solicitud de la Comisión de Informática. ADM.90.035
9. Dictamen sobre modificación al Art. 34 del Estatuto de Personal. ADM.90.039.

III. INFORMES DEL RECTOR

1. Solicitud de reunión con el Directorio de la FEUNED

De acuerdo con la solicitud de don Mario Salguero para que el Consejo Universitario tenga una reunión con el Directorio de la FEUNED y con miembros del Consejo Estudiantil, hay consenso en realizar esta reunión conjunta el próximo jueves 5 a las 10 de la mañana.

Artículo III, inciso 1)

Se acuerda realizar una sesión del Consejo Universitario el jueves 5 de julio de 1990 a las 10 a.m. con el Directorio de la FEUNED y representantes de Asociaciones Estudiantiles.

Se acuerda el pago de transporte y viáticos a los estudiantes que participarán en esta actividad. Dichos recursos temporalmente se tomarán de la Oficina de Bienestar Estudiantil con la condición de que le sean restituidos con los fondos correspondientes a la cuota estudiantil del PAC 90-2.

ACUERDO FIRME.

2. Modificación interna 5-90, urgente para reproducción de textos y matrícula

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS manifiesta que este procedimiento que se ha adoptado per sigue obviar el trámite que seguiría en la Contraloría General de la República la aprobación de las modificaciones externas 3 y 4, que se encuentran pendientes por cuanto todavía no está lista la liquidación del superávit.

Con esta modificación interna se han tomado recursos prestados de algunos rubros en donde los gastos no se harían en el corto plazo, sino cerca del fin de año.



-4-

Con estos ₡7.7 millones consideran que cubren todos los gastos que se requieren para salir adelante con la entrega de los materiales a los estudiantes y todo el proceso de matrícula.

SRA. JESUSITA ALVARADO se refiere a los ₡700.000 que se incluyen para fotocopias, no obstante que en la modificación externa aparecían ₡2.0 millones. Pregunta si se determinó que realmente el monto necesario era sólo de ₡700.000.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS explica que es un monto adicional porque hubo necesidad de textos para ciertos programas de extensión, un total de 15 títulos. Algunos se van a comprar pero otros hay que fotocopiarlos.

SRA. NIDIA LOBO se refiere en el REBAJAR a la partida para Congresos, Seminarios y Actividades Similares. Pregunta si se están tomando recursos de lo que va a financiar la Conferencia Mundial para la Educación a Distancia, si va a quedar eso desfinanciado.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS aclara que va a quedar temporalmente desfinanciado porque con los recursos previstos en las modificaciones externas 3 y 4 se cubrirían esos recursos. Es un préstamo presupuestario.

SRA. NIDIA LOBO le preocupa lo siguiente. Esta mañana recibió una información de don Leonardo Zúñiga comunicando que la modificación externa No. 1 no ha sido autorizada por la Contraloría y cree que eso puede llevarse bastante tiempo. Pregunta si estará previsto para cuando se realicen las erogaciones para la Conferencia Mundial.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS indica que sí porque la Conferencia Mundial está para el 4 de noviembre. Van a estar pendientes de que ese procedimiento se siga con la mayor seguridad posible.

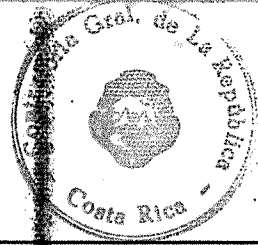
SRA. NIDIA LOBO también le llama la atención la cifra de ₡780.500 que se destinan para Otros servicios no personales en la Oficina de Registro. Pregunta si se va a centralizar ahí todo lo relativo a contratación de cajeros, el tiempo extraordinario y como se va a hacer con el proceso de matrícula.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS indica que no podría darle detalles porque eso lo conoce mejor el Vicerrector Ejecutivo, quien es el Coordinador, pero sí se han centralizado en la Oficina de Registro algunos gastos que probablemente incluyen lo relativo a contratación de personal externo.

SRA. NIDIA LOBO señala que esos fondos están saliendo al haber declarado desierta la licitación para el alquiler de la librería, pregunta qué se va a hacer con respecto a la Librería.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS expresa que por este año sería bastante difícil hacer algo, porque en relación con la librería hay una serie de imponderables. Originalmente se pensó que podría establecerse en el Edificio UNIBANCO, sin embargo ha sido prácticamente imposible desalojar a las personas que actualmente ocupan ese local.

SRA. JESUSITA ALVARADO indica que la aprueba, con la salvedad de que es necesario que en el presupuesto del año entrante queden previstos este tipo de gastos, de tal manera que no se den fotocopias al estudiante cuando lo que procede es darle el libro.



-5-

Se somete a votación si se aprueba la modificación interna 5-90, la que se aprueba con la abstención de doña Marina Volio.

Artículo III, inciso 2)

Se aprueba la modificación interna 5-90 por un monto total de ₡8.660.000. ACUERDO FIRME.

3. Recargo de funciones de la Vicerrectoría Académica

El SR. RECTOR a.i. sugiere recargar en el Master Rodrigo Barrantes las funciones de la Vicerrectoría Académica, a partir de hoy, lo que se aprueba por unanimidad y en firme.

Artículo III, inciso 3)

Se acuerda recargar las funciones de la Vicerrectoría Académica en el MSc. Rodrigo Barrantes, del 2 al 13 de julio de 1990. ACUERDO FIRME.

IV. CORRESPONDENCIA

1. Nota del Vicerrector de Planificación

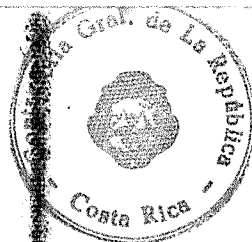
El SR. RECTOR A.I. se refiere a la nota V.P.90.209 conteniendo información y consideraciones en torno a la delegación oficial a Venezuela. Indica que del 4 al 9 de noviembre se realizará en Caracas, Venezuela el Congreso Mundial de Educación a Distancia. Don Fernando Elizondo hace una propuesta de delegación oficial. Explica que el año pasado el Consejo Universitario convocó a un concurso interno para escoger cuatro ponencias que fueran enviadas a Venezuela y se acordó que las personas que ganaran ese concurso irían con todos los gastos pagados.

Posteriormente se recibió un telex de don Armando Villarroel en donde destacaba que la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica era una institución muy importante en América Latina y que consideraba que debía enviar más ponencias. Entonces la Administración resolvió ampliar el plazo para que más personas enviaran sus ponencias y fueran remitidas a Venezuela. Recuerda que las personas designadas fueron doña Nidia Lobo conjuntamente con don Marcelo Blanc, don Raymundo Brenes, don Fernando Bolaños, de que no aparece el trabajo como aceptado en Venezuela, y este servidor. Don Fernando Elizondo hace una propuesta de delegación oficial. Se han previsto alrededor de ₡1.600.000 para estos gastos. Se ha pensado que podría ir cerca de 10 personas. La delegación que propone don Fernando es de 12 personas y hechas las estimaciones a la actualidad él considera que hay un faltante, lo que habría que pensar en sustituir o rebiminar algunos campos.

SRA. MARINA VOLIO pregunta si el faltante sería por ₡1.400.000, que habría que reponer por medio de una modificación interna.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS indica que son aproximadamente ₡600.000 lo que faltaría para llevar a toda la delegación.

SRA NIDIA LOBO solicita el acuerdo anterior relativo a las ponencias que fueron aprobadas.



-6-

SRA. NIDIA LOBO explica que el Consejo Universitario había aprobado que a las personas ganadoras del concurso se les daba la opción para viajar a Venezuela a la Conferencia mundial con todo cubierto.

Ahora don Fernando Elizondo está haciendo esta otra propuesta, que es gente que posterior al cierre de recepción de ponencias aquí en la Universidad mandaron sus ponencias.

SRA. MARINA VOLIO indica que en todo caso las ponencias fueron aceptadas, es decir, son ponencias válidas en el Congreso. Pregunta cuál sería la propuesta concreta.

SRA. JESUSITA ALVARADO cree interpretar que la opción sería las cuatro personas, porque en el caso de don Marcelo Blanc, ya se fué; estas cuatro personas escogidas oficialmente y aceptadas con su ponencia tendrían todos los gastos cubiertos y en caso de las otras personas que propone don Fernando Elizondo habría que determinar la conveniencia, tomando en cuenta el acuerdo anterior del Consejo, si procede financiar totalmente los gastos o si más bien parcialmente.

SRA. NIDIA LOBO indica que en el caso de don Fernando Bolaños aparentemente no fue recibida la ponencia en Venezuela, pero estaba aprobada por el C. U. mediante un concurso. El otro caso es el de don Marcelo Blanc, que junto con doña Nidia elaboraron la ponencia, pero no sabe si él estaría dispuesto a financiarse sus gastos, para no cerrarle la opción de participar porque ya está pensionado.

SRA. MARINA VOLIO indica que si ya está pensionado no es funcionario de la UNED, así que no tendría que formar parte de la delegación de la Universidad.

SRA. JESUSITA ALVARADO indica que son cinco personas (tomando en cuenta a don Fernando Bolaños) de doce a las que el Consejo anterior aprobó los gastos completos. La decisión que habría que tomar es si a estas siete personas se les financia todo o sólo parcialmente.

SRA. NIDIA LOBO También ha considerado importante que participara alguno de los miembros del Consejo Universitario. Le parece que debería haber más gente del C.U. participando en un evento de tanta trascendencia para la Universidad.

SRA. JESUSITA ALVARADO recuerda que doña María Eugenia Dengo había manifestado interés, de modo que le parece una buena oportunidad para que ella los represente.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS tiene la impresión de que es muy importante que vaya bastante gente de acá. No quitaría a ninguna de las personas mencionadas por don Fernando Elizondo. Sin embargo, le parecen particularmente importantes dos cosas: 1) que vaya un miembro externo del Consejo Universitario, porque recién se inician en sus funciones y estarán cinco años acá, de modo que le parece importante que conozcan el funcionamiento de esta modalidad de enseñanza a nivel internacional. y 2) le parece que las personas que mandaron sus ponencias posteriormente en forma personas y fueron aceptadas, perfectamente la Universidad podría financiarles los pasajes e incluso una ayuda económica para efecto de viáticos, no necesariamente los diez días que duraría la actividad. Generalmente en este tipo de casos, las personas piden una o dos cosas: los pasajes o viáticos. Generalmente piden viáticos. Le parece que en este sentido vale la pena que los compañeros puedan contar con la ayuda económica de los pasajes y una pequeña ayuda para viáticos, según lo establecido por la Contraloría. Indica que pueden hacer cálculos para que alcance con \$1.400.000 hasta donde se pueda y que ellos pongan la diferencia.



-7-

SRA. MARINA VOLIO le surge una preocupación al ver esta delegación oficial en el sentido de si se tiene previsto durante esos días del mes de noviembre cerrar la Universidad.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS responde que no.

SRA. MARINA VOLIO cree que de hecho estará prácticamente cerrada: se van el Rector, los Vicerrectores de Planificación y el Académico y los jefes de las principales unidades estarían ausentes. Su preocupación va en el sentido de que son tantos los problemas que en este momento tiene la Universidad y tan complejos, que le resulta difícil pensar que a nivel de los principales jefes se ausenten de la Universidad. Le parece muy importante y lógico que esté el Sr. Rector y los ponentes seleccionados, previa selección que habían hecho mediante un concurso aquí en la Universidad y que además sus ponencias habían sido aceptadas en Venezuela, pero ya un funcionario de alto nivel, le parece que no es lo recomendable.

SR. LUIS PAULINO VARGAS indica que tiene razón doña Marina. Debería ir tal vez alguna de las altas autoridades como el Rector o un Vicerrector en representación del Rector, no masivamente todas las altas autoridades.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS hace la salvedad de que don Celedonio es panelista. e indica que el Consejo tiene la palabra en ese sentido.

SRA. NIDIA LOBO reitera que también es un evento que pocas veces se realiza a nivel internacional, que es importante la participación. Hay pocas oportunidades y nunca ha estado tan cerca de un evento de la Universidad Estatal a Distancia, en este caso, de Venezuela, por lo que sería buena la asistencia.

LICDA. JESUSITA ALVARADO indica que la inquietud de doña Nidia es compatible con lo expresado por doña Marina, porque la observación de ella, sobre el asunto de las jerarquías, podría interpretarse en el sentido de que se pueden dar los 12 puestos para otros niveles.

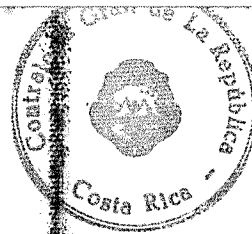
SR. JOSE LUIS TORRES hace una sugerencia respetuosa para que las autoridades de la Universidad se pongan de acuerdo en esa inquietud expresada por doña Marina, para que la Universidad no se vea afectada con este vacío en que puede quedar en noviembre.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS indica que hay tiempo hasta el próximo viernes para hacer el pago de las inscripciones.

SRA JESUSITA ALVARADO expresa que la idea es hacer una nueva propuesta tomando en cuenta la observación de doña Marina. O sea, que don Celedonio Ramírez, don José Joaquín Villegas, doña Nidia Lobo, don Fernando Bolaños y don Raymundo Brenes, por razones ya expuestas permanecen en la lista. Y entre los otros se tome en cuenta la observación de doña Marina para que la Universidad no quede acéfala por diez días. Sugiere dentro de esos siete puestos dejar previsto un lugar para un miembro del Consejo.

SR. OTTON SOLIS indica que en diez días no va a pasar nada grave. Aquí han pasado sin Vicerrectores y sin varias autoridades y en buena administración no debiera causar problemas. Considera que esta actividad sólo cosas positivas traerá. Es cierto que son autoridades de alto rango varias de ellas, pero en funciones muy diferentes y según dice doña Nidia es una cosa que ocurre muy pocas veces. De tal manera que con respecto a los compañeros creí que íbamos a aprobar esta lista así como está.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS señala que para efectos de ganar tiempo sería muy impor-



CONSEJO UNIVERSITARIO

-8-

tante que se aprobara hoy la lista, con el ajuste que sugerí anteriormente de que las cinco personas que se mencionaron irían con todos los gastos pagos y las siete restantes con pasajes y una ayuda económica en materia de viáticos hasta donde alcance con \$1,400.000. En esa forma no habría ninguna erogación adicional para la Universidad y el dinero previsto perfectamente alcanzaría para esos efectos.

* * *

Se somete a votación, cuyo resultado arroja 4 votos a favor y 4 en contra. El Rector vota doble. Se aprueba. Se escoge al representante del Consejo Universitario que recae en doña María Eugenia Dengo.

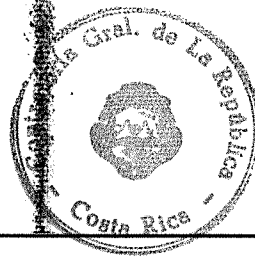
Artículo IV, inciso 1

En relación con la XV Conferencia del ICDE, a realizarse en Caracas, Venezuela del 4 al 10 de noviembre de 1990, se designa la delegación oficial siguiente:

1. Dr. Celedonio Ramírez, Rector y panelista, Jefe de la Delegación.
2. Lic. Fernando Elizondo, Vicerrector de Planificación y ponente seleccionado.
3. Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico y ponente seleccionado.
4. Lic. Rodrigo Barrantes, Director de Docencia y ponente seleccionado.
5. Licda. Nidia Lobo, Directora a.i. Asuntos Estudiantiles, Consejal Universitaria y ponente seleccionada.
6. Licda. Ligia López, Jefe de Biblioteca y ponente seleccionado.
7. MEd. Rosa Marina López-Calleja, Coordinadora de Programa y ponente seleccionada.
8. Dr. Raymundo Brenes, ponente seleccionado.
9. Licda. Nidia Herrera, ponente seleccionada.
10. Ing. Oscar Bonilla, ponente seleccionado.
11. Sr. Lester Osorno, ponente seleccionado.
12. Lic. Fernando Bolaños, designado por el Consejo Universitario anterior.
13. Licda. Ma. Eugenia Dengo, Consejal Universitaria.

Se pagarán pasajes, gastos de inscripción y 10 días de viáticos a los señores: Dr. Celedonio Ramírez, Lic. José J. Villegas, Licda. Nidia Lobo, Dr. Raymundo Brenes, Lic. Fernando Bolaños y Licda. Ma. Eugenia Dengo.

Se pagarán pasajes, gastos de inscripción y los días de viáticos que la provisión presupuestaria lo permita a los señores: Lic. Fernando Elizondo, Lic. Rodrigo Barrantes, Licda. Ligia López, MEd. Rosa Marina López-Calleja, Licda. Nidia Herrera, Ing. Oscar Bonilla, Sr. Lester Osorno. ACUERDO FIRME.



2. Nota de la Open University of Israel

Se conoce la nota del 7 de junio de 1990, en la cual el Lic. Daniel Trilnick, del Departamento para el Exterior de la Open University de Israel informa de la visita de algunos de sus miembros a la UNED de Costa Rica, después de la Conferencia Mundial que se realizará en Caracas en el mes de noviembre de este año.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS explica que se les va a atender en forma muy especial dándoles una serie de charlas por parte de miembros de la Universidad, para informarles sobre el trabajo y para que ellos puedan interactuar también con Producción Académica, con Docencia y las diferentes instancias y puedan conocer algunos Centros Universitarios en algunos lugares del país.

SRA. JESUSITA ALVARADO trae una propuesta concreta porque la gente que viene tiene intereses muy concretos. Propone nombrar al Lic. Florencio Magallón, Director de Producción Académica para atender a la Dra. Daniela Leibovitz; al Master Rodrigo Barrantes, Director de Docencia, para atender a la Dra. Rut Arav y propone su nombre junto con don Fernando Bolaños para atender la parte de evaluación e investigación y que se nombrara a don Fernando Bolaños Coordinador de esta actividad, de tal manera que se reunieran y formularan un proyecto de atención a estas personas y que la Administración les brindara el apoyo logístico económico para poder salir adelante con la atención a estas personas. Posiblemente dentro del proyecto habrá que asignar algunos días para que vean la parte de Docencia y la otra parte.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS hace la salvedad de que la costumbre en estos casos es que la Oficina de Relaciones Públicas elabore un programa y se encargue de la conducción de las personas que nos visitan durante el tiempo que ellas se encuentren en el país. Considera que si esa ha sido la norma y Relaciones Públicas tiene como una de sus funciones precisamente el atender a los visitantes, podría dejarse este asunto en sus manos y que coordine con los responsables de cada una de las actividades.

* * *

Se acepta esa solución que ha propuesto el Sr. Rector a.i. de que Relaciones Públicas se encargue de atender la delegación de la Open University de Israel que nos visita en noviembre próximo.

* * *

3. Nota de la Oficina de Recursos Humanos

Se conoce la nota ORH.90-009 en donde se refiere a los casos de la Dirección Administrativa y de la Oficina de Recursos Humanos y solicita se le giren instrucciones sobre si se debe continuar o no con el trámite de los concursos arriba indicados.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS propone nombrar a la Licda. Ligia Meneses en la Dirección Administrativa por el resto del año, por el concurso no podría ser más allá de los nueve meses. Incluso no sabe si convendría hacer un concurso en este caso.

SRA. JESUSITA ALVARADO se refiere al penúltimo párrafo de la nota que dice: "...y específicamente determinar el período de tiempo que durarán en los cargos los cofe rentes seleccionados". Esa decisión no la puede tomar el Consejo todavía hasta tanto no se esclarezca la situación de la consulta legal planteada. Esa consulta tiene dos aristas, una de carácter general y otra de carácter particular. Realmente se hizo la consulta pensando en el caso específico de la Licda. Zaida Sánchez, el planteamiento del abogado nos está generando un asunto sumamente serio sobre el



-10-

asunto de los nombramientos más allá de un año, porque están por encima de que lo establece el Código de Trabajo, lo cual no es legal. Sugiere dejar pendientes estos nombramientos hasta tanto se reciba al abogado.

SRA. NIDIA LOBO sugiere subrogar en don Carlos Hernández la Dirección Administrativa.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS indica que el Consejo de Rectoría puede hacer un nombramiento por un mes en el caso de la Licda. Ligia Meneses.

* * *

Se acepta esa sugerencia de don José Joaquín Villegas.

4. Nota de la Comisión de Becas

Se conoce la nota ORH-90-618, en la cual solicita ratificación de un acuerdo tomado en la sesión 132-90, Art. XIV para otorgar una ayuda económica al Dr. Jaime García, para asistir a un congreso de química en Hamburgo.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS explica que la Rectoría no tendría inconveniente en concederle permiso con goce de salario para realizar estudios de postgrado, dado que le dan los pasajes y una serie de beneficios que vale la pena que don Jaime aproveche. Dentro del mismo estudio de postgrado, asistirá a un congreso de química de plaguicidas.

Como Vicerrector Académico forma parte de la Comisión de Becas y vio con mucha complacencia que se le pueda brindar esa ayuda para gastos de inscripción del Congreso. Fueron revisados los recursos de la Comisión de Becas y alcanzan para cancelar la suma de \$45.467.45.

SR. JOSE LUIS TORRES indica que dado que el Sr. García va para Alemania le parece que está desertando al concurso de la Oficina de Extensión, porque si se escoge a alguien, el problema es que el Sr. García no estaría en el país.

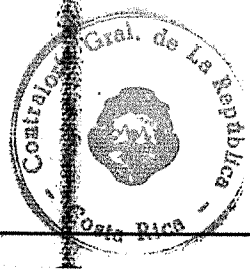
SRA. MARINA VOLIO indica que eso no es incompatible. Incluso se le puede nombrar en el puesto e inmediatamente, en razón de que él está participando en una actividad en el exterior con permiso de la Universidad, se le otorga un permiso hasta el momento en que él regrese. No por participar en esta actividad a él se le tiene que excluir del concurso.

SR. JOSE LUIS TORRES indica que sería interesante que él dé su criterio sobre si desea participar o no.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS indica que esa recomendación sería para la Administración. Entonces el Sr. Villegas conversará con el Sr. García.

SRA. NIDIA LOBO indica que hace un tiempo doña Jesusita había solicitado que la Comisión de Becas le hiciera un informe al Consejo Universitario. Pregunta si ese informe ya fue recibido.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS indica que ya fue recibido y que se pondrá en agenda para la próxima sesión.



-11-

Artículo IV, inciso 4)

Se avala el acuerdo de la Comisión de Becas, sesión 132-90, Art.XIV, en el sentido de otorgar al Dr. Jaime García una ayuda de \$45,467,45 para cubrir los gastos de inscripción en el VII Congreso Internacional de Química de Plaguicidas, a celebrarse en la Ciudad de Hamburgo, Alemania, del 5 al 10 de agosto del año en curso. ACUERDO FIRME.

5. Notas AI-132 y 133-90 de la Auditoría

En la nota AI-132-90 indica el Sr. Auditor que hasta la fecha no se han entregado todos los documentos que se han solicitado a la Tesorería para la certificación del superávit.

En la nota 133-90 el Sr. Auditor adjunta la copia de la nota O.F.207-90 de la Oficina Financiera con el fin de complementar la información enviada en la nota AI-90-132.

DON JOSE JOAQUIN VILLEGAS explica que los cheques que estaban pendientes de entregarse a la Auditoría por parte de la Oficina Financiera, fueron entregados el mismo jueves, temprano.

SRA. MARINA VOLIO indica que queda claro que no fue incumplimiento de la Auditoría la no presentación de superávit.

SRA. JESUSITA ALVARADO considera conveniente solicitarle al Sr. Auditor, que cuando vaya a hacer la certificación del superávit, presente un informe al Consejo de las razones por las cuales se vio obstaculizado de hacerlo en el tiempo que hubiese sido deseable. Habría que conocer la situación final, pues la certificación no está todavía. Sería importante porque es la segunda vez que hay problemas con el superávit, el año pasado lo hubo, y habría que tomar alguna decisión en este Consejo para que esto no vuelva a ocurrir.

* * *

Se somete a votación la propuesta de doña Jesusita, la que se aprueba por unanimidad.

Artículo IV, inciso 5)

Conocidas las notas AI-132-90 y 133-90 de la Auditoría, se le solicita al Sr. Auditor que presente a este Consejo un informe, una vez elaborada la certificación del superávit, sobre los problemas administrativos que le impidieron cumplir con la certificación del superávit en el tiempo previsto, con el propósito de que este tipo de situaciones no se vuelvan a presentar a nivel administrativo. ACUERDO FIRME.

6. Nota del Lic. Ricardo León

Se conoce la nota del 6 de junio de 1990, en la cual el Lic. Ricardo León presenta su renuncia al puesto de Jefe de la Oficina de Registro.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS señala que si hay acuerdo, se procedería a sacar a concurso la plaza de Jefe de la Oficina de Registro Como el Lic. León renuncia y no pide permiso en la plaza de jefe, dicho permiso correspondería al Rector.



-12-

SRA. JESUSITA ALVARADO pregunta si la plaza de don Ricardo León existe, porque como es el mismo caso de don Guillermo Vargas, plantea un acuerdo en el sentido de que se solicite a la Administración incluir en el presupuesto del año entrante una apertura de las plazas correspondientes para estos dos funcionarios.

SRA. MARINA VOLIO considera que si el Lic. León estaba en propiedad en la plaza, la plaza tiene que existir.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS indica que es parte de la reestructuración que se hizo en la Dirección de Docencia. Algunas personas, cuando se hizo esta reestructuración, salieron de Docencia para otras posiciones, A don Ricardo León y a don Guillermo Vargas se les asignaron las plazas correspondientes.

Considera conveniente realizar un estudio de estos casos, pues tiene la impresión de que no sería necesario crear nuevos códigos, porque eso se había previsto, pero no podría asegurarlo en este momento.

SR. LUIS PAULINO VARGAS manifiesta que en el caso de don Guillermo Vargas se le asignó el código de la Jefatura de la Oficina de Operaciones. No sabe si eso será correcto porque se supone que él se acogió a un puesto que no es de jefatura y se supone que si él quisiera volver a la UNED y entrar a trabajar dentro de ese puesto no se le va a reconocer el recargo de jefatura en su salario; sin embargo va a estar en un código que corresponde a un puesto de jefatura, lo que parece que no es correcto.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS indica que la información que tiene es que a don Guillermo Vargas se le ubicó en la Oficina de Proyectos porque no había en ese momento al gún código vacante que asignarle. Tan pronto hubiera uno, se le asignaría uno como profesional en la Vicerrectoría de Planificación.

SRA. JESUSITA ALVARADO está de acuerdo en aceptar la renuncia del Lic. León. En cuanto al concurso, sugiere escuchar primero al abogado.

Artículo IV, inciso 6)

Conocida la nota del 5 de junio de 1990 del Lic. Ricardo León Sandí, se acuerda:

1. Aceptar la renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Registro, a partir del 1 de julio de 1990.
2. Solicitar a la Administración realizar un estudio, a efecto de incluir en el presupuesto del año entrante los códigos correspondientes a plazas del Lic. Guillermo Vargas y del Lic. Ricardo León.

ACUERDO FIRME.

7. Nota del Director de Docencia

Se conoce la nota D.D.90.728 dando cumplimiento a lo solicitado en sesión 878-90, Art. III, inciso 1) de contestar la nota FEUNED -064-90.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS explica que este Consejo había pedido a don Rodrigo Barrantes, a raíz de una solicitud de audiencia que él hiciera, un informe escrito como lo presentó en su oportunidad la Dirección de Asuntos Estudiantiles. Lo que restaría sería concederle la audiencia por él solicitada.



-13-

* * *

Algunos de los miembros consideran que el informe es satisfactorio y que no es necesario otorgar la audiencia.

SRA. NIDIA LOBO indica que los estudiantes plantearon una serie de asuntos.

SR. JOSE LUIS TORRES sugiere que tal vez se podrían reunir los estudiantes, la FEUNED y el Sr. Rector a.i. con don Rodrigo Barrantes, dado que el Lic. Barrantes es el jefe de la Dirección de Docencia con todos sus directores, que pueda limar as perezas en cuanto al problema que los estudiantes apuntan.

SR. MARIO SALGUERO indica que es muy cierto lo que plantea don José Luis. Tal vez don Rodrigo Barrantes podría estar en la reunión que van a tener el próximo jueves. No obstante ellos no quieren hacer cargos ni descargos. Ellos como estudiantes plantean las cosas anómalas que realmente existen y las hacen no con el objetivo de crear diferencias, sino que la parte encargada busque una solución al problema. Por eso hicieron el planteamiento al Consejo Universitario.

SRA. JESUSITA ALVARADO manifiesta que el documento le satisface, excepto en el literal b) de la página 2 que dice: "Todo este cambio de jefatura ha traído discontinuidad en la labor tan importante que realiza la Oficina de Operaciones. Esto unido a las diferentes formas de administrar de cada jefe, su carácter, la forma de llevar las relaciones humanas, etc. produjo algunos problemas en el trasiego de instrumentos de la Dirección a los Centros Universitarios y viceversa..." Para doña Jesusita es alarmante que se afirme esto porque esto quiere decir que los instrumentos están sujetos a variables muy personales, cuando en realidad no debe hacer así.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS señala que sin embargo don Rodrigo Barrantes agrega después del párrafo que leyó doña Jesusita lo siguiente: "... aún así todos los procesos planificados se realizaron: aplicación de exámenes, resolución de apelaciones, confección de guías de estudio, etc..." Con las diferentes lógicas de estilo, es natural que lo importante es que se hayan realizado las tareas.

Indica también don José Joaquín, sobre este particular, que viendo de ahora y para el futuro el trabajo que está desarrollando don Alvaro Palma lo tiene satisfecho. Ha sido un trabajo muy tesonero, muy grande y con algo que es muy importante en esa dependencia: un excelente manejo de relaciones humanas. Por conocer a fondo y por dentro lo que ocurre en esa Dirección se da cuenta que la escogencia de don Alvaro Palma fue acertada.

SR. MARIO SALGUERO manifiesta que a pesar de que la respuesta es satisfecha, la va a llevar al Directorio para que la evalúe. En la última línea del literal d) dice "No somos magos para producir milagros". Don Mario está de acuerdo, pero también sería una falta de seriedad de que al momento de hacer el segundo examen ordinario no hubieran llegado las tareas del primer semestre. Para el estudiante ese es un problema. No quiere echarle la culpa a nadie, van a ver si con don Alvaro Palma se puede arreglar esto.

SR. JOSE LUIS TORRES considera que los estudiantes en la carta que enviaron a don Rodrigo Barrantes tenían razón en una serie de planteamientos, básicamente en la entrega de materiales y el problema de Registro. Es un problema estructural de



CONSEJO UNIVERSITARIO

-14-

manejo de esta oficina que no se le ha dado la solución integral. Don Rodrigo y la gente de la Escuela ha hecho lo humanamente posible, lo que pasa es que el nuevo sistema de entrega materiales trastornó toda la mecánica de relación de la Universidad y los más perjudicados de hecho -lo reconoce como encargado de programación- fueron los estudiantes. Considera que bien hicieron ellos en llamar la atención a la Universidad sobre esa problemática y cree que a raíz del informe de la Comisión de Académicos el asunto de la entrega de los materiales ha venido caminando bien para el segundo PAC. Pero cree que hay que unir una serie de detalles que aún siguen fallando en el sistema. Espera que se vayan solventando en la marcha del proceso. Por eso ha solicitado un diálogo con la Dirección de Docencia.

* * *

Después de otros comentarios se toma el acuerdo siguiente, por consenso.

Artículo IV, inciso 7)

Conocida la nota D.D.90-728 del Director de Docencia, se le recomienda al Consejo de la Dirección de Docencia que se reúna con el Directorio de la FEUNED para dialogar sobre asuntos de interés común. ACUERDO FIRME.

8. Nota de la FEUNED

Se conoce copia de nota dirigida al CIDI, donde la FEUNED comunica el acuerdo del Consejo de Asociaciones Estudiantiles referente al aumento de la cuota estudiantil a \$200.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS indica que este asunto ya se ha discutido y está suficientemente claro que se cobran \$100 para el PAC-90-2.

9. Nota de la FEUNED

Se recibe la nota del 4 de junio, en la cual transcribe el acuerdo tomado en la sesión del 2 de junio de 1990, Art. II en torno a una serie de aspectos sobre el auditoraje que está haciendo la Auditoría, el cobro de \$200 de cuota estudiantil, etc.

SR. MARIO SALGUERO indica que esa carta fue retirada. El sábado hubo una reunión del Directorio y existe otra propuesta.

SRA. MARINA VOLIO le parece que lo que corresponde es tomar nota del acuerdo del Directorio de la Federación del 4 de junio de 1990 y esperar las explicaciones de un nuevo acuerdo, que según informa el Sr. Representante de la Federación ante el Consejo Universitario, se tomó con posterioridad. Considera que no se puede ignorar un documento tan serio como éste diciendo que no se presentó.

Artículo IV, inciso 9)

Se toma nota del acuerdo del Directorio de la Federación de Estudiantes de la sesión del 2 de junio de 1990, acuerdo II, y se esperan las explicaciones de un nuevo acuerdo que, según informa el representante de la FEUNED ante el Consejo Universitario, se tomó con posterioridad. ACUERDO FIRME.



10. Nota del Vicerrector Ejecutivo

Se conoce la nota VE-140-90, relativa al sistema administrativo para la matrícula del PAC 90-2.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS manifiesta que don Carlos Hernández hace llegar la documentación de información básica que se utilizará en el sistema administrativo para la matrícula del PAC 90-2, para información.

SR. MARIO SALGUERO da lectura a un acuerdo del Directorio de la FEUNED, de la sesión del 30 de junio de 1990, Art. 01, en la cual protesta por la limitación de la matrícula del PAC 90-2 a "cupos" por materia.

Agrega que ya los estudiantes tienen conocimiento y ayer lo ratificaron por una publicación en La Nación de que se darán cupos en algunas materias y esta no ha sido una situación normal en períodos anteriores.

SR. JOSE LUIS TORRES manifiesta que el asunto de los cupos no ha sido aprobado por este Consejo Universitario, fue aprobado por el Consejo de Rectoría.

En la Comisión de Académicos ellos han manifestado preocupación por ese nuevo sistema de cupos que consideran viola la Ley fundamental de la Universidad. Esa limitación se deben justamente a la capacidad instalada de la Editorial, que no da abasto a la producción de títulos dado el nuevo sistema de matrícula.

De tal forma que más que una crítica al Consejo Universitario es un asunto que tiene que ver con la Administración, no con este Consejo.

SR. MARIO SALGUERO considera que este asunto es muy grave. Por ejemplo, si un estudiante tiene que hacer examen de reposición el 14 o 15 de julio, pierde el cupo, siendo un estudiante antiguo de esta Universidad. Ellos como Federación no pueden mandar esto al CONRE cuando ya la disposición está tomada y esto se empieza a ejecutar el viernes de esta semana.

SRA. JESUSITA ALVARADO está totalmente de acuerdo con la inquietud manifestada por don Mario y la comparte con los estudiantes. En la Comisión de Académicos, a raíz del asunto de los materiales, vieron precisamente el problema. Cree que hasta el momento todo gira alrededor de la capacidad instalada de la Editorial, que sólo tiene capacidad para 33 títulos por semestre.

Le queda una duda porque en una modificación externa aprobaron cerca de \$20 millones para unas prensas de la Editorial y con eso se ha ido reforzando esa dependencia. La respuesta que esperan en todo caso es apoyar a la Editorial para poder atender la demanda estudiantil, pero tampoco significa que los estudiantes salgan afectados.

SRA. MARINA VOLIO se une a la preocupación del Sr. Representante Estudiantil, porque tanto en la Comisión de Académicos como en otras oportunidades han insistido en que eso constituiría una violación a los principios esenciales de la Universidad Estatal a Distancia, que de repente se ponga limitación por cupo a las carreras, por cuestiones ajenas totalmente a la situación de los estudiantes, sino por un problema de carácter administrativo.

Cree que este Consejo debería entrar a ver la contraposición de criterios entre el Consejo de Rectoría y el Consejo Universitario, que en esta materia, existe en este momento.



-16-

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS manifiesta que no es agradable para el Consejo de Rectoría colocar cupos en cursos en los que habitualmente se tiene una matrícula bastante cerrada. El problema no es de aulas, ni es siquiera de cantidad de recursos humanos necesarios para atender las tutorías. Es un problema de cantidad de libros. Y esto le recuerda la promesa bíblica "creced y multiplicaos". Si en cada hogar se aceptara sin ninguna discriminación semejante principio, probablemente Costa Rica tendría 10 millones o más de habitantes. En ese sentido, la realidad impone limitaciones que muchos no consideran las mejores, pero que desgraciadamente cuando se le debe garantizar al estudiante que en cada curso que se matricula, entre el 1º y 8 de agosto recibirá los libros, obviamente no podrían garantizar eso cuando en bodega se tienen 350 ejemplares de un curso y la matrícula podría eventualmente llegar a 500. Eso significaría que hasta cierto punto actuarían con cierta irresponsabilidad porque estarían aceptando una matrícula más allá de la que pueden atender en cuanto a la oferta de materiales. Esa es una de las limitaciones que tiene el modelo de entrega de materiales que se ha adoptado, pero ese es el modelo vigente. Piensa que cualquier modificación que se quiera introducir a ese modelo o volver al modelo anterior es perfectamente factible, una vez que se evalúe el modelo que se va a aplicar en el PAC 90-2.

Hacer cambios en este momento es posible, sin embargo no es deseable. Piensa que sería sumamente contraproducente por el desorden que introduciría en un sistema que ya ha sido diseñado y que en este momento está prácticamente en ejecución.

Hay que tomar en cuenta otro aspecto. Las limitaciones que se han puesto, los cupos, son cupos que se van a flexibilizar dependiendo de la disponibilidad de textos que haya en bodega. Debe decir que hay asignaturas en donde el número de ejemplares que se tienen está claramente delimitado por lo que hay en bodega, y no es posible ni fotocopiarlos ni mandarlos a traer del exterior, porque son libros de mercado. y ya se conocen las limitaciones presupuestarias que han tenido en este sentido.

SR. MARIO SALGUERO le agrada encontrar apoyo a esta cuestión. Ellos han venido criticando la forma de trabajar de este Consejo: mucho trámite administrativo; esto es un cambio político. Los cambios políticos son de este Consejo, no debieron ser del CONRE. Lo que el Sr. Rector a.i. manifiesta es cierto, pero no necesariamente, porque ahora lo hacen con un cupo, pero detrás de eso vienen materias centralizadas, entonces esta Universidad que es a distancia, principalmente para el área rural, resulta que en lugar de expandirse hacia el área rural se viene restringiendo. Le preocupa que a corto plazo se queden igual a los otros sistemas de educación superior, como la UCR que está dando Estudios Generales en varias partes del país y centralizando las carreras en San José.

Solicita con todo respeto, que esto que manda el Vicerrector Ejecutivo se apruebe, pero que se eliminen los cupos.

SRA. MARINA VOLIO le llama la atención que don Mario no lo haya notado. Ella lo hizo ver en la Comisión de Académicos. Eso no ha sido conocido ni aprobado en el Consejo Universitario. Una modalidad que es la matrícula completa con los textos, pagando \$1.875 y la otra modalidad que es de \$1.500 que paga el estudiante sin entrega de textos.

SR. JOSE LUIS TORRES explica que este asunto ya la Comisión de Académicos lo ha estado tratando con el informe sobre la entrega de materiales. Considera que el asunto es de editorial y se debe urgir a la Administración a que se le dé énfasis primordial a la elaboración de textos didácticos de primer orden, y de segundo orden lo de línea editorial, porque los perjudicados son los estudiantes. Es necesario



-17-

dar una política definida a la Editorial para que se aboque en primera línea a textos didácticos y dejar de última importancia los textos de línea editorial. Cree que hay que variar la política general de esa dependencia.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS explica que los libros de línea editorial en este momento están paralizados. Toda la capacidad de la Editorial, en este momento, está dedicada a la producción de textos didácticos.

SR. LUIS PAULINO VARGAS considera que el Consejo debería tomar una decisión sobre estos asuntos, tanto sobre el asunto de los cupos como sobre el asunto de que existan pagos diferenciados para distintas materias.

Cuando se discutió este asunto acá y se quiso tomar una decisión sobre la base de una propuesta de doña Jesusita, don José Joaquín nos pidió que retrasáramos el asunto para contar con alguna documentación adicional que él juzgaba importante que la tuviéramos. Cree que para la próxima sesión este punto podría incluirse como primer punto de agenda, que don José J. nos hiciera llegar la documentación para tomar una decisión sobre estos dos asuntos.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS hace la observación, en el caso de que se eliminen los cupos, que eso elevaría los costos de compra de materiales, porque habría que prever un excedente de libros más que el que normalmente se comprarían.

SRA. JESUSITA ALVARADO señala que en el informe de la Comisión de Académicos van a pedir que el monto de la matrícula en el 91-1 se establezca sobre la base de un estudio económico de la experiencia del año 90, porque no tienen certeza de si los \$1.875 como tales están financiando o no los gastos, sin hablar de ganancias. Otra opción sería que se devuelvan y el proyecto como tal de entrega de materiales se derogue.

SRA. MARINA VOLIO sugiere someterlo a votación y se abstiene de aprobarlo para el año 91. No sabe hasta qué punto puede venirse un planteamiento de carácter legal de parte de los estudiantes ante la Universidad, porque ésta está en la obligación de ofrecer un servicio ante las expectativas de estudio que los estudiantes tienen. Por eso considera la situación bastante delicada y se abstiene de que el acuerdo sea para el 91, porque cree que la situación se les puede presentar este año.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS le parece que en este tipo de casos hay que asumir una actitud un poco conservadora. Por la experiencia que tiene en este tipo de asuntos, valdría la pena esperar que termine el proceso de matrícula del PAC 90-2 por una razón muy simple: los cupos que se han establecido cree que han sido en su mayoría cupos máximos. Es muy probable, pero casi que lo puede asegurar, que en el 90% de los casos esos cupos serán superiores a la matrícula que se va a recibir en cada asignatura. Probablemente los problemas se presenten en un número muy pequeño, por que los datos que se han manejado son hasta cierto punto amplios. Cree que vale la pena esperar el comportamiento de la matrícula y contrastar en cada caso el comportamiento de esa matrícula con los cupos que se previeron, para darse cuenta de que en un 90% de los casos los cupos van a sobrepasar a la matrícula que se reciba en cada asignatura.

SR. LUIS PAULINO VARGAS señala que entonces no hay diferencia en que se derogue por que es casi seguro que no se van a llenar. El problema es que se esté introduciendo



CONSEJO UNIVERSITARIO

-18-

lo de los cupos. Don José Joaquín Villegas les ha dado el mejor argumento para estar de acuerdo en que es mejor derogarlo de una vez.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS indica que este Consejo puede hacerlo, pero sí señala que ese 10% de alumnos que desde su punto de vista (es una hipótesis con base en su experiencia) va a ser un contingente de personas que van a elevar su voz de protesta porque los materiales no les alcancen. Personalmente no le parece prudente hacerlo en este momento.

SR. JOSE LUIS TORRES indica que se está jugando con un elemento de fondo muy importante que son los mecanismos de movilidad social de los estudiantes. En un 90% la mayoría de los estudiantes son de Educación y que necesitan urgentemente ganar un curso para que les den un paso en el Ministerio de Educación para concursar en una plaza. Esa es su preocupación porque como Encargado de Programa siente la presión de ellos cuando no se les imparte un curso en un semestre. En este caso, si se ponen los cupos, pueda ser que eso les impida obtener el título en ciertos casos.

Siente también la preocupación de don José Joaquín de que hacerlo en este semestre puede ser un poco a destiempo, dado que todo está planificado, pero si hay seguridad de que el 90% de los estudiantes no van a tener problemas con los materiales se pueden eliminar.

SRA. MARINA VOLIO propone formalmente que se deroguen los cupos.

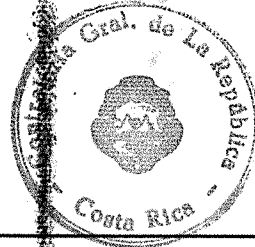
SRA. JESUSITA ALVARADO considera que los argumentos que utilizan los compañeros son muy válidos y la intervención de don José Joaquín la sustenta. Le preocupa que se dé discrepancia entre la Administración y el Consejo Universitario. Siente que estas deben arreglarlas internamente y se apegan a ese principio cuando piensa en el documento de políticas institucionales. Fue derogado por la Asamblea y por este Consejo y la Administración lo repartió a todos los funcionarios. Eso le deja a ella un sabor muy amargo.

Trae a colación ese asunto porque, si bien pudo haber sido un error del Consejo de Rector haber presentado los cupos, ya se publicó en La Nación, todo está calculado para eso. No obstante que no comparte el asunto de los cupos, le preocupa que se manifieste externamente una discrepancia entre la Administración y el Consejo y cree que es mejor que traten de solucionar el problema para otro período académico.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS hace la aclaración de que el criterio de los cupos no fue un criterio que el Consejo de Rectoría tomó antojadizamente. Surgió tanto de la Dirección de Docencia como de la Dirección de Distribución de Materiales a raíz de los problemas que se vivieron con la entrega inoportuna de materiales a los estudiantes; surgió como alternativa de solución para ese problema; no fue una iniciativa de ninguna manera del Consejo de Rectoría. Hace esta aclaración porque en algunos casos -éste fue uno de ellos- hay que decidir sobre la base de lo que piden las instancias técnicas, los que conocen y han vivido los problemas en carne propia.

SR. JOSE LUIS TORRES haría una pequeña reforma a la moción planteada por doña Marina en el sentido de que sea a partir del PAC 91-1 y no del PAC 90-2, dado que la Administración ha hecho toda la programación de matrícula para este PAC 90-2.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS propone que se evalúe el proceso de matrícula del PAC-90-2, que se contraste con lo que se hacía anteriormente y que se tome una decisión luego de evaluar exhaustivamente la experiencia.



-19-

SRA. JESUSITA ALVARADO agregaría a la propuesta de don José Joaquín que la decisión sobre los cupos para el 91-1 queda supeditada a eso.

SRA. NIDIA LOBO indica que no sea más allá de agosto o setiembre, que es el momento en que se define la oferta de asignaturas para el año entrante.

SR. OTTON SOLIS pregunta si es logísticamente posible dar preferencia a los estudiantes que se matriculan para continuar una carrera.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS indica que la matrícula no discrimina entre estudiantes nuevos y antiguos. Eso no es posible.

SRA MARINA VOLIO reitera que bajo ningún concepto está de acuerdo en aprobarlo ni en el PAC 90-2 ni en los demás PACS por principio mismo, por los elementos que dieron origen a la creación y esencia de la Universidad; de acuerdo con la Ley que crea la Universidad Estatal a Distancia los cupos son la negación misma de esos principios. Por eso no está de acuerdo ni siquiera dejarlo pendiente para otra ocasión.

SR. MARIO SALGUERO le da la impresión de que le dan razón a los estudiantes, pero se hace un problema con la Editorial. Y el artículo 2 en su inciso c) habría que modificarlo y decir que se va a atender a la población.... etc. pero se va a hacer con cupos.

* * *

Se somete a votación la propuesta de doña Marina Volio en el sentido de eliminar los cupos a partir del PAC 90-2, la que se aprueba con 6 votos a favor.

* * *

Artículo IV, inciso 10)

Conocida la nota VE-140-90 del Vicerrector Ejecutivo sobre el sistema administrativo para la matrícula del PAC 90-2 y el acuerdo de la FEUNED, artículo 01 de la sesión del 30 de junio de 1990, en la que se refiere a la limitación de la matrícula del PAC 90-2, a "cupos", se acuerda eliminar la matrícula por cupos a partir del PAC 90-2. ACUERDO FIRME.

V. ANALISIS DEL DICTAMEN JURIDICO DEL LIC. FERNANDO BOLAÑOS CESPEDES RESPECTO AL CASO DE LA LICDA. ZAIDA SANCHEZ.

* * *

Para el análisis de este asunto se ha invitado al Lic. Fernando Bolaños Céspedes y al Lic. Gastón Baudrit, Asesor Legal de la UNED.

* * *

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS expresa que este Consejo ha invitado a los señores Lic. Fernando Bolaños y Lic. Gastón Baudrit con el propósito de escuchar sus criterios en torno al asunto que en su oportunidad se les planteó. Cede la palabra en primer instancia al Lic. Fernando Bolaños Céspedes.



VER FOLIO 9327 PAGINA 20

-21-

cuatro años y no el interinazgo.

También existe otro principio en materia laboral que es el de la condición más beneficiosa, que en mucho se basa o que parte del Art. 34 de la Constitución Política nuestra sobre la retroactividad con relación a derechos y situaciones adquiridas. De acuerdo con este principio, cuando haya también oposición entre normas y condiciones o entre distintas condiciones que ha vivido o vive el trabajador, se escoge aquella situación jurídica que le da un mayor beneficio. Este principio se usa sobre todo para la resolución de conflictos de normas y condiciones en el tiempo.

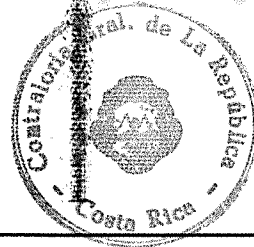
Hay más razonamientos, pero finalmente se hace este otro razonamiento. Suponiendo que hay una contradicción entre el acto administrativo del Consejo Universitario y la contratación de esta trabajadora, aparentemente el contrato que se firmó con ella, o el contrato al cual ella se adhirió por medio de la acción de personal que se le comunicó sería un contrato nulo. Sin embargo, a pesar de que hubo un contrato nulo la relación laboral se dio.

En Derecho de Trabajo cuando se analiza este tema de la nulidad de los contratos se dice que aún aceptando que un contrato laboral pueda ser nulo, deben también aceptarse los efectos que ya produjo el contrato; o sea, que si el contrato produce efectos, estos efectos deben tener validez aun cuando el contrato no lo tuviera, sobre todo en lo que beneficia al trabajador, porque de otra manera, la nulidad del contrato podría prestarse más bien para un fraude en contra del trabajador. Es el caso típico del menor de doce años, que de acuerdo con nuestra legislación laboral un menor de doce años no puede trabajar. Suponiendo que se hace un contrato con un menor de doce años, este contrato es evidentemente nulo, pero por el hecho de que sea nulo no implica que no se le pague salario, cesantía o preaviso. Frente a estos casos el Derecho Laboral dice que puede ser que el contrato sea nulo porque era menor de doce años, pero lo cierto del caso es que surtió efectos y el trabajador aunque sea menor de doce años tiene derecho al salario mínimo, a la cesantía, etc.

Cree que en esta situación se da algo similar en el sentido de que aunque el contrato pudiera ser nulo porque no se ajustó estrictamente a lo que el Consejo Universitario solicitaba, lo cierto es que el contrato surtió efectos, en el sentido de que se dio una relación laboral. Cabría entonces la pregunta de qué tipo es esa relación. ¿Es una relación de tiempo fijo o de tiempo indeterminado? Ahí habría que aplicar otro principio del Derecho de Trabajo según el cual, lo que el Derecho de Trabajo prefiere es siempre el contrato por tiempo indefinido; o sea, que se inclina porque todos los contratos sean por tiempo indeterminado y excepcionalmente los contratos sean a plazo fijo. Este principio está recogido también en los art. 26 y 27 del Código de Trabajo cuando dice que los contratos a plazo fijo sólo podrán darse en aquellos casos que se desprenden de la naturaleza de la relación laboral y en otros casos no se da el contrato por tiempo fijo.

De modo que, aún partiendo de que el contrato pudiera haber sido nulo, lo cierto es que surtió efectos y si hubiera que juzgar estos efectos, a su juicio, sería un contrato por tiempo indeterminado inclusive, porque entonces sería un contrato sin límite de tiempo.

Si el asunto se viera desde un ángulo puramente de Derecho Administrativo, podrían hablar de nulidad del contrato, pero tendrían el problema de que eso no resuelve nada, porque aún admitiendo que el contrato es nulo, tendría que resolverse el problema que se da desde el momento en que hubo relación laboral y surtieron efectos.



-22-

Entonces, hacer un análisis puramente del Derecho Administrativo, tampoco les resuelve el problema.

Por eso él concluye que esta trabajadora efectivamente tiene un contrato por tiempo fijo y que la situación de ella es una situación que debe ajustarse a esa contratación y debe respetarse por el tiempo que le falte para terminar su contratación, salvo que ella decida renunciar o llegar a otro tipo de acuerdo con la Universidad.

SRA. JESUSITA ALVARADO indica que el dictamen de don Fernando toca dos asuntos: uno particular, que es el caso de la funcionaria Zaida Sánchez y otro general, que son los nombramiento a plazo fijo que hace la Universidad.

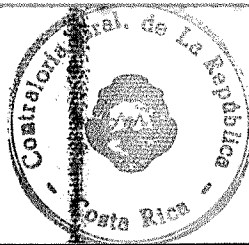
Considera conveniente analizar la problemática de los plazos fijos ya que sobre la base del caso de la funcionaria Zaida Sánchez habría que generalizar la situación. El problema de fondo son los nombramientos a plazo fijo. Tenemos jefes y directores que la Universidad ha nombrado por cuatro años para evitar que los puestos sean vitalicios, pero sus nombramientos traen "cola". Tenemos también nombramientos en el resto de los funcionarios de la Universidad a plazo fijo mayores de un año. Cree que la Universidad no se ha detenido a analizar, desde el punto de vista legal este asunto; pero a la hora que viene el dictamen de don Fernando Bolaños y simultáneamente aparece publicada una sentencia que se dio en el Juzgado Primero de Trabajo, el 6 de abril de 1990, en juicio ordinario laboral planteado por siete tutores contra la Universidad y que está ahora en apelación ante el Tribunal Superior de Trabajo, sí le llama la atención que es totalmente congruente la sentencia del Ministerio de Trabajo con el planteamiento de don Fernando Bolaños, porque la sentencia dice: "el criterio sobre el tipo de relación laboral no depende de la voluntad de las partes, sino que obedece a la naturaleza de la prestación misma y precisamente el juicio planteado trata de que en sentencia se declare que la relación laboral de los trabajadores es a tiempo indefinido y no a plazo fijo".

Pero ya la sentencia en sí dice: "Los contratos a plazo fijo son convenios de excepción, es decir, sólo se pueden desarrollar bajo circunstancias muy específicas, ya que la ley pretende la estabilidad laboral del empleado".

Más adelante dice: "En consecuencia estima la suscrita que por subsistir las causas que le dieron origen al contrato así como a la materia del trabajo y haber superado los reclamantes el año de servicio a la orden de la Universidad accionado, estamos en presencia de contratos a tiempo indeterminado. En este sentido carece de importancia el que el Reglamento para Tutores de Jornada Especial porque jerárquicamente es superior la Ley al Reglamento y no puede legislar en perjuicio del trabajador". Eso lleva a la UNED a una problemática bastante seria en este momento, porque esto implica que todos los nombramientos que hayan superado el año están por tiempo indeterminado. En el caso de jefes y directores son funciones que persisten, no es el caso excepcional de plazo fijo y las personas que los sustituyen también están en funciones de índole permanente, con lo cual estarían ante funcionarios que también están nombrados, por derecho, a plazo indefinido.

Pregunta lo siguiente. En puestos de jefatura y direcciones la naturaleza del trabajo es permanente. En esas condiciones quien haya ganado un concurso o haya sido nombrado y permanecido en él por más de un año ¿adquiere automáticamente un nombramiento indefinido en ese puesto?

LIC. FERNANDO BOLAÑOS indica que habría que hacer una diferencia entre lo que es la naturaleza del contrato y el nombramiento. Considera que los nombramientos sí



-20-

LIC. FERNANDO BOLAÑOS C. explica que en el documento primero se hace una introducción general sobre el tema de la contratación en materia laboral, por cuanto a él le causó extrañeza que existieran contratos a plazo fijo por tanto tiempo, puesto que de acuerdo con los artículos 26 y 27 del Código de Trabajo ese tipo de contratación no se usa. El Código de Trabajo limita a un año los contratos a plazo fijo y solo excepcionalmente en casos realmente muy calificados se admiten contratos de tiempo fijo superiores a un año.

Después se refiere a un aspecto de principio en Derecho de Trabajo que es el principio de la realidad, según el cual en esta materia, más importante que la fórmula escrita y que el documento formal es la realidad misma de la contratación. Es decir, lo que en la práctica las partes quisieron hacer y más importante aún lo que en la práctica se esté dando. A menudo, cuando se habla de estos temas en Derecho de Trabajo, se pone el ejemplo de la persona que entra a trabajar a una empresa como barredor y al final de los años llega a ser gerente, porque nunca se cambió el contrato con el cual entró a trabajar como barredor, nunca se notificó ni se firmó un nuevo contrato; sin embargo a lo largo de los años sucedieron tantas cosas que el contrato original cambió muchas veces y sin embargo siguió habiendo una relación laboral sólo que se modificó a lo largo de los años.

Una de las características del Derecho de Trabajo es precisamente esta flexibilidad, que permite introducirle tantos cambios a lo largo de su vida, en la medida que beneficien al trabajador y que éste esté de acuerdo con admitirlos.

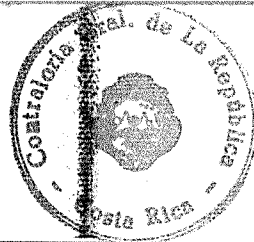
Hecha esta introducción se dedica a ver el aspecto propiamente de la trabajadora Zaida Sánchez Moya. Para esto se basa en unos documentos que le fueron suministrados y que fueron aportados por el Lic. Fernando Bolaños Baldioceda, de los cuales al Lic. Bolaños Céspedes le dieron copia.

Con base en estos documentos analiza la situación y llega a la conclusión de que si vieran el asunto desde un punto de vista laboral, no tendría duda en cuanto a que, independientemente del espíritu o la letra del acuerdo del Consejo Universitario original, a la hora de formalizar este acuerdo con la trabajadora, lo que se formalizó fue un contrato de tiempo fijo por cuatro años y no una relación de interinazgo, que pareciera se desprende originalmente del acuerdo del Consejo Universitario.

Originalmente pareciera que el Consejo Universitario lo que quiso es que hubiera un servidor interino, mientras el Sr. Barquero abandonaba transitoriamente su plaza, de modo que otra persona pudiera ocuparla también en ese carácter transitorio. A la hora de formalizar el contrato con la servidora Sánchez Moya lo que se hizo fue un contrato formal por cuatro años; tan es así que inclusive se publicó en los periódicos un concurso de antecedentes donde se indica que la plaza será contratada por cuatro años y también existe una comunicación que envía el Sr. Rector al Ministerio de Educación donde solicita un permiso por cuatro años para esta trabajadora.

Por otro lado la acción de personal también señala que es un contrato por cuatro años. Entonces, desde el punto de vista del Derecho de Trabajo no hay duda de que se trata de un contrato por cuatro años y no de un contrato de interinazgo, porque si se hubiera querido establecer un contrato de interinazgo específicamente se debió mencionar así en la acción de personal, cosa que no se hizo.

También, si tuvieran que aplicar otros principios del Derecho de Trabajo, existe un principio en materia laboral que es el principio de la norma más favorable, que dice que tratándose de dos normas igualmente aplicables a una misma situación, se escogerá aquella que más beneficie al trabajador. De modo que si se aplicara en este caso no habría duda de que lo que más beneficia al trabajador es el contrato por



-23-

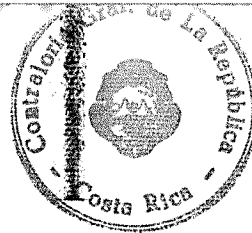
pueden ser por tiempo definido, aunque el contrato sea por tiempo indeterminado. Cree que los nombramientos sí pueden ser a plazo fijo, lo que sucede es que el Estatuto habla de contrato a plazo fijo, que es otra cosa. El nombramiento es simplemente un elemento dentro del contrato, es la jerarquía o función. Como también es otro elemento del contrato el salario, la jornada, el horario. El contrato es por tiempo indeterminado, pero la jerarquía o la función es la que varía y allí cree que no habría ningún problema en que hubiera funcionarios nombrados por plazos determinados. ¿Qué pasaría con ese funcionario cuando le vence el plazo? Que regresa a la plaza anterior, que cambia de puesto, pero no deja de ser funcionario de la Universidad. Y si acaso la Universidad decidiera prescindir de sus servicios habría que pagarle preaviso y cesantía.

SR. JOSE LUIS TORRES manifiesta que el aspecto que ha tocado la compañera es medular, que es el contrato a plazo o a plazo indeterminado. Lo que se refiere al concurso el nombramiento sería a plazo indefinido, con nombramiento por cuatro años o menos, se ha llamado concurso interno, no podrían hacerlo por concurso externo, dado que, el trabajador ganaría el conflicto que se presente. Considera que la Administración debe buscar una fórmula que sea satisfactoria a sus intereses muy propios y no hay salida, o es concurso interno o externo, de lo contrario no podrían nombrar a nadie por más de un año, según el Art. 26 del Código de Trabajo.

SRA. MARINA VOLIO ve el problema de la regulación de la contratación laboral y de los nombramientos de los funcionarios de la UNED de acuerdo con lo que estipule el Estatuto de la Universidad, independientemente del caso de la Master Zaida Sánchez. Cree que el excelente dictamen del Lic. Bolaños Céspedes pone de manifiesto que ante el caso particular de ella están ante un contrato realidad que hace que cualquier otra disposición en sentido contrario es nula, por cuanto la realidad de la prestación del servicio, de las funciones que ella realiza, de la misma jerarquía, a nivel jerárquico de la Universidad, hace que se configure una realidad que es el contrato laboral.

En cuanto a la diferencia que señala el Lic. Bolaños de los contratos que son indeterminados y los nombramientos que pueden ser a plazo fijo, cree que es totalmente válida la diferenciación. Lo que este Consejo debe tener muy claro es que hay dos tipos de contratación de personal. Uno, que son nombramientos de carácter interno, a plazo fijo y otro, que son contratos de carácter externo, obedecen a una estipulación muy especial, que para eso se publica en los periódicos de mayor circulación un cartel, con los requisitos que se necesitan para concursar, entonces ante los concursos externos estarían ante contratos por un plazo indeterminado, porque es muy claro que en ese contrato, en el que ha habido de por medio un concurso externo, la persona que viene a participar en este concurso no tiene una plaza en la cual se le pueda nombrar con posterioridad, sino que viene en principio a ejercer esas funciones y que dejará de ejercerlas sólo cuando haya incumplimiento de parte de esa persona, de acuerdo con el Estatuto de Personal y el Orgánico o las leyes laborales de este país. Pero de lo contrario, la persona que gana un concurso externo es una persona que es contratada por la Universidad con carácter indeterminado y que sólo por causales muy específicas puede ser destituido o cambiado del puesto que está desempeñando.

SRA. JESUSITA ALVARADO le surge una duda, porque de acuerdo con el planteamiento de doña Marina los nombramientos internos serían a plazo fijo. Pero piensa que si pasado un año y la naturaleza de la función desempeñada es permanente, también a esos trabajadores se les aplicaría el contrato realidad, porque después de dos años de estar ahí, simplemente tienen un nombramiento indefinido ¿o no?



CONSEJO UNIVERSITARIO

-24-

SR. FERNANDO BOLAÑOS indica que tal vez en el caso de los ascensos, que en realidad sería como una especie de nombramiento por ascenso. En la Universidad de Costa Rica se hacen por ejemplo nombramientos de decanos por dos años y nunca ha habido problema con eso.

Tal vez habría que eliminar la figura de los concursos internos y más bien promover la figura de los ascensos, la carrera profesional.

SRA. MARINA VOLIO indica que también la elección de los puestos directivos como sucede en la UCR, en donde los cargos de decano o director de una unidad académica no se sacan a concurso, sino que se hace una elección por parte de la Asamblea de Escuela o Asamblea de Facultad, de carácter interno, entonces no hay un contrato específico, ni un nombramiento por ascenso; es simplemente una elección de carácter democrático, donde se aplica el principio de "primus inter pares". El Director o el Decano es simplemente el primero entre iguales de todos los que forman parte de una Asamblea de Escuela.

Mientras que en la UNED la figura es diferente, aquí los nombramientos de jefes se sacan a concurso y por ser concursos externos pueden participar personas de otras universidades.

SR. FERNANDO BOLAÑOS piensa que doña Marina tiene razón. Aún en los concursos internos se tendría el problema porque son funciones para un tiempo indeterminado, no son funciones cuya naturaleza sea un tiempo específico.

SRA. JESUSITA ALVARADO indica que todo funcionario que haya ocupado un puesto por más de un año automáticamente tiene un nombramiento en propiedad, por Código de Trabajo.

SRA. MARINA VOLIO señala que todo lo que sea por concurso, tanto interno como externo. Pero eventualmente sí podría haber la figura del nombramiento por parte del Rector para desempeñar ciertos cargos y que no se haga por concurso interno. Ahí, en el nombramiento que haga el Sr. Rector él fijará el plazo por el cual se nombra al funcionario.

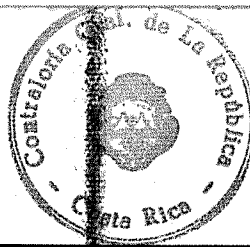
SR. JOSE LUIS TORRES está de acuerdo con esa última posición, lo único es que es una limitación muy grande en esta Universidad por la índole misma de la actividad que desempeña, porque hay diferentes unidades académicas que no reúnen la cantidad de tiempo suficiente para buscar un concurso interno. Habría inopia en algunos casos, porque no hay suficiente gente para escoger un jefe. Entonces se alegraría por qué en unos casos se hace concurso externo y en otros no.

SR. FERNANDO BOLAÑOS manifiesta que lo que habría que definir es en qué casos simplemente una persona se nombra y se le da la potestad administrativa al Rector o al Consejo de nombrar y en otros casos se hace por concurso o por ascenso.

SR. JOSE LUIS TORRES pregunta qué pasa con la gente que en este momento está nombrada en esta Universidad desde hace uno o dos años, a cuatro años. Evidentemente pasaría a plazo indefinido.

SR. FERNANDO BOLAÑOS indica que sobre todo si está por concurso.

SRA. JESUSITA ALVARADO pero aún no siendo por concurso se aplica el contrato realidad.



-25-

SR. FERNANDO BOLAÑOS salvo que se pudiera justificar de alguna manera que se trata de tareas que tienen una limitación en el tiempo.

SRA. MARINA VOLIO se refiere a un caso que les señalaba el Sr. Rector. En la Universidad hay centros donde específicamente se brindan algunos cursos. Para esos efectos se nombran tutores muy específicos, pero resulta que al semestre siguiente esos cursos no se están dando y el Sr. Rector con toda la razón señalaba que no se justificaría tener el nombramiento indefinido de unos profesionales para un curso que ya no existe. Entonces no tiene justificante que la Universidad tenga a esos tutores en forma ociosa y generando un gasto bastante considerable. ¿Cómo se podría arreglar este problema?

SR. FERNANDO BOLAÑOS señala que en la UCR se da esa situación, tienen profesores llamados "invitados" y están los otros que participan del régimen académico. Los que están como profesores interinos o invitados tienen nombramiento nada más por el curso lectivo.

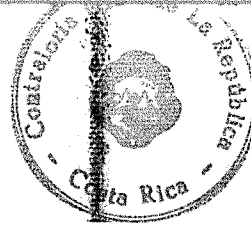
SR. JOSE LUIS TORRES manifiesta que tal vez don Gastón Baudrit, que ha tenido la parte contraria en algunos casos, pudiera dar su versión del asunto, porque cree que don Gastón maneja otros elementos que les puedan ayudar a buscar la solución.

SR. GASTON BAUDRIT indica que hablar de parte contraria es incorrecto, pero su opinión (la de don Fernando Bolaños) es muy interesante y dentro de la lógica de su planteamiento la conclusión es necesaria.

El problema es que no es lo mismo ser abogado, analista de doctrina y de administración pública, que abogado de una institución sin presupuesto, de una institución que tiene que dar educación a pesar de los problemas políticos internos, que tiene que tratar de ver de qué manera las políticas universitarias se pueden cumplir, contra la voluntad de un sector definido de la Universidad que quiere desintegrarla y que actualmente tiene un presupuesto que ni siquiera alcanza para su presupuesto laboral. Se dan muchas cosas que escapan a la aplicación de la teoría pura del Derecho cuando hablamos de realidades, de dinero y de estudiantes ávidos de saber, que si se cierra esta Universidad no tendrían ninguna otra opción.

Dentro de esas circunstancias adversas debe ejercerse la asesoría. Su posición con respecto a doña Zaida Sánchez la reitera y la confirma por cuanto no es sino la consecuencia necesaria de los documentos que se me acompañaron para el dictamen. En esta oportunidad y en otras también, no llegan al Asesor Legal los documentos completos. Conforme con la documentación que le llegó sostiene y mantiene el criterio. ¿Cuáles son los alcances jurídicos del dictamen? Los alcances jurídicos del dictamen que se dio en su oportunidad los percibió muy bien don Francisco Quesada. Está en el acta del Consejo Universitario correspondiente.

El caso de Zaida Sánchez es muy curioso, muy interesante. Tiene primero un puesto de analista académico, después accede a un puesto de jefatura, dándosele permiso en su puesto de analista y permiso en su puesto en el Ministerio de Educación Pública, que es de donde proviene. El puesto de jefatura, el Consejo Universitario, no sabe por qué razón (habría que llamar a responsabilidad a los miembros del Consejo de ese entonces), en su oportunidad dejó que iba a ejercer el cargo mientras don Alfredo Barquero funja en su puesto de Jefe de Programación. ¿Qué quiere decir el Consejo Universitario con "funja"? Es un nombramiento



CONSEJO UNIVERSITARIO

-26-

por sustitución desde un principio. El nombramiento interino no está contemplado como tal dentro del Estatuto de Personal. Cuando dice "funja" es una condición dentro del contrato, condición que fue aprobada en el Consejo y fue incluida en la acción de personal.

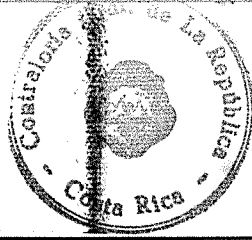
Se cumple la condición, ya no funge, ya no se cumplen las condiciones inicialmente establecidas por el Consejo Universitario, entonces el titular ha dejado su plaza vacante. Esa plaza vacante hay que llenarla. Eso no significa que doña Zaida Sánchez tenía que despedirse de esta Universidad, como algunos pretendieron extender el dictamen no sabe por qué razones. Lo que significa es que la Sra. Sánchez tenía que volver otra vez a su puesto de Analista con el goce de todos sus derechos laborales.

En una oportunidad que vino al Consejo don Gastón le dijo claramente a don Francisco Quesada, que el problema radica en que no conocen qué quiso decir el Consejo en su oportunidad con esa palabra "funja". En Derecho las cosas se desenredan como se enredan. Si el enredo lo hizo un acuerdo del Consejo Universitario pues se desenreda mediante un acuerdo del Consejo Universitario en sentido contrario o aclarando los términos del acuerdo inicialmente pactado. Eso es lo que tenía que hacerse.

Vino después el desarrollo de los eventos que por todos es conocido. Luego se hizo otra consulta sobre las consecuencias de una serie de elementos nuevos, que no había visto él en el primer dictamen y después de estudiarlos vio que ninguno de ellos cambiaba la naturaleza de un nombramiento por sustitución en un nombramiento como titular, o sea, no tenían esa virtud.

Hace una aclaración sobre otro aspecto. La Constitución Política garantiza a las Universidades la autonomía para su funcionamiento. Esta autonomía en cuanto a lo que nos interesa tiene un aspecto que es de organización. En cuanto a la organización va incluida la estructura del Rector, del Consejo Universitario, Vicerrectores, Asamblea Universitaria, Direcciones, Jefaturas, etc. Limitar la posibilidad de nombramientos a plazo en la Universidad implica desconocer los alcances que pueda tener ya de por sí y dentro de la misma institución la autonomía universitaria, que es la potestad legislativa que tiene la Institución, potestad incluso en la que la Asamblea Legislativa no tiene potestad alguna. Lo que es propio de las Universidades sólo ellas lo pueden reglamentar y eso tiene carácter de ley.

Ahora, dentro de esas potestades se contempló un Estatuto, diferente a un régimen de reglamento interior de trabajo o de convención colectiva y de contratos colectivos de trabajo. El Estatuto de Personal es diferente, no es de naturaleza estrictamente laboral, no está regido por la legislación laboral ordinaria, sino que está inmerso dentro de las potestades de Derecho Público. Hay una asociación de leyes: 1943 el Código de Trabajo, 1949 la Constitución Política. El Código de Trabajo, primer régimen público de contratación para los trabajadores. La Constitución Política vino a crear uno nuevo y en ese aspecto dejó sin efecto la aplicación del Código de Trabajo para el Sector Público. Después, en 1978 vino la Ley General de la Administración Pública que dice que a todos los servidores del Sector Público, Administración Pública en general, el régimen de trabajo será un régimen público y le será aplicado el Derecho Administrativo, dentro de eso está la Universidad. Lo que sucede es que no se hizo una legislación posterior que aclarara las dudas de aplicación e interpretación de esa Ley. Esa confusión normativa es la misma confusión que nos lleva a no ponerse de acuerdo nunca a los Laboralistas y a los Administrativistas y es irreconciliable. Faltan estas normas que



-27-

establezcan la regulación expresa para los trabajadores del Sector Público. Esta ausencia de legislación se proyecta lógicamente a los litigios pendientes y los juicios de trabajo no tienen ninguna posibilidad de ampararse a norma expresa que pueda dilucidar el problema y se van por interpretación indubio pro operario, condición más beneficiosa, interpretación más favorable.

El Estatuto nuestro es un Estatuto de Personal regido por Derecho Público. Por eso es que el Art. 15 del Estatuto habla de las acciones de personal. Y es lógico. Para poder ejercer un cargo público se tiene que estar amparado a un nombramiento, que es diferente a lo que es contrato. Todo contrato debe ser amparado a un nombramiento porque si no, no habría contrato. El contrato realidad está inmerso dentro de lo que sería el contenido privado del Derecho Laboral, pero no dentro del contenido público del Derecho Laboral. En uno rige la libertad de los contratantes y en otro rige un régimen estatutario en el que las partes puedan hacer aquello que esté expresamente establecido. Son principios inversos completamente.

La acción de personal es necesaria. Si una persona ejerce funciones públicas eventualmente, bajo ciertas condiciones, podría ser acusada de usurpación de funciones públicas y es un delito, porque no ha sido investido o no ha tenido la investidura de funcionario público todavía. Esto lo logra a través de acciones de personal. Por eso dice que cualquier acto que afecte la situación jurídica laboral de los funcionarios dentro de la Institución tiene que estar amparado a una acción de personal. Efectivamente en este caso se dio acción de personal que hizo un nombramiento por sustitución. Para que ese nombramiento por sustitución cambiara de naturaleza y se hiciera nombramiento titular hacía falta otro movimiento por acción de personal, que aparentemente ya se dio de todos modos.

Cuando se dio el segundo dictamen no le comunicaron que el Consejo Universitario había decidido ya el asunto dándole la razón, en el sentido de que la culpa la tenía el Consejo. Tiene que definir cuál es la naturaleza de este nombramiento, si es de sustitución o si es titular. El Consejo dio permiso a doña Zaida y con ello varió los alcances inicialmente establecidos: ya no es mientras funja, sino que es por cuatro años. El mismo Consejo dio la interpretación que hacía falta para poder dilucidar la interpretación auténtica que se necesitaba del primer acuerdo de nombramiento de Zaida Sánchez. Ese problema ya no tiene ninguna trascendencia en el sentido de doña Zaida.

* * *

Se retira de la sesión el Dr. Ottón Solís.

* * *

Continúa con su exposición don Gastón Baudrit.

No sabe cómo va a hacer doña Zaida al tener cinco puestos diferentes en la Administración Pública, ¿cómo los justifica? Mientras la persona esté en la Universidad no hay ningún problema, porque escapamos de la aplicación de la Autoridad Presupuestaria, pero en el MEP hay Autoridad Presupuestaria. Este es otro conflicto no tanto institucional como personal que estaba de por medio y había que ver de qué manera podía subsanarse. Tiene nombramientos en tres Instituciones para cinco puestos. Este es un asunto que habría que analizar después, cuando se venza el permiso como analista.



-28-

SRA. MARINA VOLIO: Por el análisis que ha hecho don Gastón creo interpretar que el cargo de Analista, en el que la Sra. Sánchez tenía permiso, ya desapareció.

SR. GASTON BAUDRIT: Está vigente porque tenía permiso.

SRA. MARINA VOLIO: No está vigente porque al tomar el acuerdo el Consejo Universitario dándole permiso hasta por un año en la Jefatura de Recursos Humanos está reconociendo que ella está en propiedad en esa Jefatura. Al reconocer esa propiedad, eso deroga automáticamente el permiso en su plaza de Analista.

SR. GASTON BAUDRIT: Creo que en la acción de personal correspondiente está vigente el permiso.

SRA. MARINA VOLIO: Está vigente, pero por inoperancia de la Administración.

SR. GASTON BAUDRIT: Tiene que ser el C. U. el que aclare la situación de doña Zaida.

SRA. MARINA VOLIO: Pienso que hubo falta de diligencia de la Administración anulando el permiso de Analista a partir del momento en que se le reconoce la Jefatura. El otro problema que se me plantea, de acuerdo con lo explicado por don Fernando Bolaños, cuando se logra una plaza por un concurso externo de antecedentes, que salió publicado, en el cual participó y ganó doña Zaida, quiere decir que la Jefatura de doña Zaida como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, es de plazo indeterminado.

SR. GASTON BAUDRIT: Eso sería negarle a la Universidad la potestad de reglamentar, porque eso es capacidad de organización interna. El Código de Trabajo dice que no se puede establecer contratos de trabajo por un año en perjuicio del trabajador. El problema es que hablar de perjuicio al igual que cuando hablamos del beneficio de la potestad del jus variandi es una situación de hecho. Porque puede ser el caso de que esté interesado en una plaza de cuatro años porque supone para su curriculum una ventaja muy grande que antes no tenía. Por eso es que muchas veces no hay conflicto con esas contrataciones.

SRA. MARINA VOLIO: Hay otro aspecto que señalaba don Gastón que me gustaría fuera motivo de reflexión de los compañeros. El decía que todo esto lo puede hacer la Universidad porque es una institución autónoma, de acuerdo con el Art. 84 de la Constitución Política. Sin embargo, en este momento hay un dictamen sumamente interesante de especialistas en materia constitucional que señala que la Constitución del 49 señaló la autonomía universitaria para la UCR y con posterioridad se eliminó en el sentido de que las otras Instituciones de Educación Superior que fueran creándose para acogerse a esa autonomía universitaria tenían que hacerlo mediante sus estatutos orgánicos. Y por eso todas las Universidades, incluso la UCR modificó su Estatuto Orgánico para establecer como uno de sus puntos cruciales, la autonomía universitaria y la única Universidad que en este momento no tiene estipulada la autonomía universitaria en su Estatuto Orgánico es esta Universidad.

SR. GASTON BAUDRIT: Si tuviéramos que indicar todos los artículos de la Constitución para poder ejercer nuestros derechos estaríamos liquidados. Nunca deriva la vigencia de los derechos constitucionales de su indicación expresa posterior, aparte de que ya la Sala Cuarta, que tiene la potestad constituyente, indicó claramente los alcances que tiene el artículo 84, a propósito del aumento de la matrícula, que la califica dentro de las Instituciones de Educación Superior como autónoma.



-29-

En cuanto a los contratos a plazo es un problema muy serio, al cual no le podemos encontrar solución hoy aquí. Primero, la Universidad cuenta con un presupuesto su mamente limitado. Dentro de él tiene que acomodar una serie de nombramientos, como el caso de los tutores, que no necesariamente tiene que prorrogarse. La contratación de tutores se hace por servicio tutorial específico en un semestre. Si al siguiente semestre no se da el mismo curso, y si los contratos se hicieran por tiempo indefinido, tendrían que pagarle a los tutores por una tutoría que no pueden dar.

DRA. MARINA VOLIO: Quisiera que don Gastón me señale concretamente, si yo lo interpreté correctamente o no que el nombramiento de doña Zaida, con el último acuerdo que tomó el C. U. de otorgarle el permiso en su plaza como Jefe de Recursos Humanos, le está reconociendo titularidad en el puesto.

EIC. GASTON BAUDRIT: Eso era lo que hacía falta: un acuerdo del Consejo Universitario que confirmara la interpretación que tenía desde un principio el acuerdo. Necesariamente se tiene que tener la acción de personal, porque no sólo es el instrumento legal por el que se afecta la situación jurídica laboral de un funcionario, sino que sirve de notificación al interesado, a efecto de cualquier reclamo posterior que pretenda hacer.

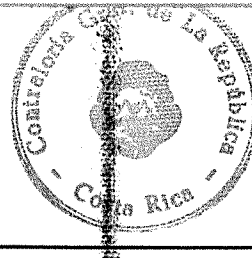
LICDA. JESUSITA ALVARADO: Nosotros trajimos una propuesta al seno del Consejo Universitario precisamente en esa línea, que era interpretar que el nombramiento de doña Zaida estaba hasta el 92. El Rector no nos la aceptó. Fue cuando propusimos que este asunto pasara a una consultoría externa.

LIC. LUIS PAULINO VARGAS: Me preocupa que don Gastón nos ha sugerido al menos, que le ha llegado información incompleta y eso me parece grave. El asunto es que no es este Consejo Universitario el que le remite a él la información, ni el que está encargado de hacérsela llegar. Don Gastón, como profesional, debería preocuparse de ver dónde está el origen de ese hecho, porque a nosotros tampoco nos conviene que el Asesor Legal está dando dictámenes sobre la base de información incompleta.

SR. GASTON BAUDRIT: La responsabilidad no está en mis manos. El Asesor Legal lo que hace es dar un dictamen sobre lo que se le consulta, de acuerdo con la documentación y en lo que es de interés de la consulta. Yo no tengo esa capacidad oficiosa. En algunos casos, cuando es evidente que existe un error, personalmente busco la documentación, pero en otros es materialmente imposible. También tengo problemas con algunos acuerdos completamente etéreos, pero yo necesito saber cuáles son los aspectos que interesan, los puntos jurídicos de duda.

LICDA. JESUSITA ALVARADO: En relación con los contratos de cuartos de tiempo, me preocupa que medidas de ese tipo nos lleven a atropellar a nuestros funcionarios desde el punto de vista laboral. Comprendo que si la Universidad tiene problemas presupuestarios habrá que tomar políticas, pero por encima de esa toma de decisiones tendrán que estar nuestros funcionarios amparados al Derecho Laboral que los protege.

Por otra parte, en otro dictamen que tenemos, me llama la atención lo siguiente: "Es necesario aclarar que la autolegislación de que gozan las Universidades del Estado serán exclusivamente en cuanto al fin propio de ellas y al régimen de los medios a emplear para cumplirlos y no las Universidades como entes públicos, esto es como sujetos de Derecho Público, ya que todas están sometidas a todas las normas jurídicas que afectan por igual a todos otros sujetos de Derecho Público...." O sea, independientemente de que tengamos la autonomía universitaria organizativa,



-30-

administrativa y política que nos da la Constitución, no podemos soslayar lo que es la legislación jurídica del país y entre ella la laboral.

BIC. FERNANDO BOLAÑOS: El Código de Trabajo es una Ley de orden pública, cuyo artículo 14 expresamente dice que a los mandatos del Código de Trabajo deben sujetar se todos los establecimientos, sean de Derecho Privado o Público.

BIC. JOSE LUIS TORRES: Quisiera agregar que la jurisprudencia ha sido reiterada con respecto al artículo 14, de que los trabajadores de Universidades están protegidos por el pronunciamiento que don Fernando ha hecho en este caso concreto.

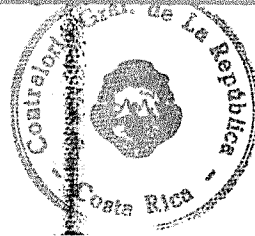
En ese caso particular, yo difiero grandemente de la tesis de don Gastón, en el sentido de que del 43 para acá hay una laguna que no ha resuelto la Ley. Claro que la jurisprudencia la ha resuelto y ha sido favorable la tesis en beneficio de los trabajadores.

LIC. GASTON BAUDRIT: El dictamen que se cita casualmente me da la razón, porque tiene la autolegislación. Las Universidades tienen capacidad de autolegislación para lo que está comprendido dentro de sus fines, pero si se les niega la capacidad para legislar en los medios necesarios para cumplir esos fines, las estaríamos matando. Pero hay un asunto: si aplicamos la legislación laboral y los laudos arbitrales, en cuatro años esta Universidad cierra. Hay intereses de por medio, no estamos aplicando teoría pura del Derecho. Si se trata de poner un artículo de aplicarlo ciegamente, sin considerar las responsabilidades que este Consejo tiene hacia la institucionalidad que no tiene nada que ver con la legalidad, la conveniencia y la oportunidad que sólo este Consejo puede determinar, en el caso concreto, con responsabilidad histórica, entonces las aplicaciones directas de un artículo muchas veces tienen muchas excepciones, porque las consecuencias que se deriven de esa explicación pueden ser más perjudiciales. La jurisprudencia de la legislación laboral lo que está haciendo es hacer recurrir al Sector Público a las contrataciones administrativas por servicios profesionales. Ya las tenemos aquí y eso se da en otras partes.

Quiero dejar claro que es mi punto de vista. La opinión de don Fernando merece todo mi respeto y aunque no la comparto, es una opinión de un digno profesional, y lo que yo haya expuesto no va, en ninguna forma, en demérito de su formación ni de su capacidad como abogado.

Doy a este Consejo mi punto de vista, a efecto de que se tome en cuenta en una eventual discusión sobre estos temas.

SR. FERNANDO BOLAÑOS: Quisiera manifestarles que cuando me tocó revisar este caso específico, estuve leyendo distintos artículos de este Estatuto y efectivamente me encontré que no sólo tiene el problema de los contratos, sino que hay varios, como el problema de la estabilidad, por ejemplo. Considero que la UNED tiene una estabilidad demasiado amarrada. Ni siquiera el Estatuto de Servicio Civil ni el Código Municipal tienen una estabilidad tan amarrada como la que tiene este Estatuto, porque el Estatuto de Servicio Civil aun cuando dice que sólo se puede despedir con causa, agrega reorganización, falta de fondos, que aquí no lo dice. Pienso entonces, como una sugerencia mía, que valdría la pena una revisión integral del Estatuto de Personal. En ese momento o en cualquier otro yo les puedo brindar algún tipo de ayuda adicional con mucho gusto.



CONSEJO UNIVERSITARIO

-31-

* * *

Se les agradece a los dos profesionales los criterios externados en esta sesión y se retiran de la Sala de Sesiones.

* * *

SR. JOSE LUIS TORRES sugiere votar el informe de don Fernando Bolaños Céspedes.

SRA. MARINA VOLIO hace un agregado en el sentido de que tomando en consideración el dictamen de don Fernando Bolaños y la recomendación de don Gastón Baudrit que el permiso que se otorgó a doña Zaida Sánchez para trabajar temporalmente en este momento en el Ministerio de Educación, se haga acompañar por la acción de personal respectiva del permiso que se le otorgó.
Así se acuerda.

* * *

Se somete a votación y se aprueba con 5 votos a favor y 2 abstenciones. En el momento de esta votación se había retirado de la sesión don Ottón Solís.

* * *

Artículo V.

Se acoge el dictamen jurídico emitido por el Lic. Fernando Bolaños Céspedes respecto al caso de la Master Zaida Sánchez.

A la vez, tomando en consideración este dictamen y la recomendación del Lic. Gastón Baudrit, se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que el permiso otorgado a la Sra. Sánchez para trabajar temporalmente en el Ministerio de Educación se haga acompañar de la acción de personal del permiso que se le otorgó. ACUERDO FIRME.

LICDA. JESUSITA ALVARADO manifiesta que leyendo el dictamen la situación que se le presenta a la Universidad es muy seria porque inclusive está ya el dictamen de los Tribunales de Trabajo y esto ya va en apelación. Y el Lic. Bolaños dijo, y eso es un hecho, que la legislación laboral tiende a favorecer al trabajador. En el dictamen de los Tribunales se dice claramente "jerárquicamente superior la ley al reglamento", así que el argumento de don Gastón en cuanto al Código de Trabajo interpreta que no es válido. De manera que la Universidad está metida en un enredo bastante grande, diría que involuntariamente, y ha afectado a una serie de funcionarios que eventualmente si se van a los Tribunales ganarían el pleito.



-32-

Deja planteada una moción porque la decisión es muy seria y tal vez no conviene to-
marla a la ligera. Cree que procede derogar toda disposición del Estatuto de Per-
sonal o proveniente del Consejo Universitario o de Rectoría que establezca los nom-
bramientos a plazo fijo para atender funciones o tareas que tienen carácter indefi-
nido o permanente y por supuesto, aplicar en adelante una política consecuente con
eso. O sea, si estamos en contra del Código de Trabajo lo menos que podemos hacer
es rectificar.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS pregunta cómo se nombraría a los tutores, porque se están
nombrando por un semestre.

SRA. JESUSITA ALVARADO explica que a un año, pero piensa que el caso de los tutores
ya casi explota.

SR. JOSE JOAQUIN VILLEGAS pregunta por qué no se recomienda más bien que se nombre
por honorarios.

SR. JOSE LUIS TORRES: Explica que eso debe darlo un experto en Derecho Laboral,
necesitan una luz técnica-jurídica en este asunto, porque por honorarios también
viola el derecho laboral, lo que pasa es que momentáneamente a la Universidad le
queda muy bien pagar por honorarios porque no hay ningún problema de carácter jurí-
dico, lo que pasa es que don José Luis cree que la UNED, por sus características
propias requiere un estudio particular de expertos en el campo para que determine
fórmulas jurídicas de contratación de aquí en adelante.

SRA. JESUSITA ALVARADO reitera que deja esa propuesta en el ambiente y tal vez la
puede traer bien elaborada la próxima vez. Pero también habría que proceder a de-
terminar todos los casos de los funcionarios que se encuentran nombrados a plazo
fijo y estudiar cada caso y si fuera necesario determinar, por la vía de negocia-
ción y con el funcionario, lo que es conveniente.

SR. JOSE LUIS TORRES indica que los Encargados de Cátedra y de Programa estaban
nombrados a plazo indefinido. En la última reestructuración que aprobó el Consejo
Universitario quedaron por dos años en el puesto y que tienen que concursar a nivel
interno, en la Escuela, para ver si se les nombra en ese puesto o no. Es un típico
caso de clara violación al principio jurídico.

SRA. JESUSITA ALVARADO ahora entiende más el espíritu del Art. 93 del Estatuto de
Personal en su origen, porque en el momento en que se hizo el Estatuto sí se estaba
pensando en el Código de Trabajo, entonces las plazas eran a tiempo indefinido. Al
introducirse la modificación a 4 años no se tomó en cuenta lo que al respecto esta-
blece el Código de Trabajo y eso provocó este problema.

SR. LUIS PAULINO VARGAS considera que deberían aprobar un procedimiento, ya que
doña Jesusita se ofrece, que incluya lo que ha dicho José Luis, que puedan in-
corporar algún especialista en la materia para arreglar esa situación.

Aquí la responsabilidad del Consejo Universitario no es como la sugería el Asesor
Legal, de que violaran la ley en aras de los intereses institucionales, sino que su
responsabilidad es conciliar esas dos cosas: ser capaces de dirigir la institución
conforme con la ley. En este caso están violando la ley y antes de que se venga el
problema tratar de solventar este asunto.

SRA. MARINA VOLIO propone a los compañeros consejales que se solicite un dictamen de
esta problemática a la Oficina Legal del Ministerio de Trabajo, porque hace algunos



CONSEJO UNIVERSITARIO

-33-

años con una institución de educación superior tuvo un problema semejante, sobre el contrato por honorarios de profesores. Tiene incluso el dictamen de la Oficina Legal del Ministerio de trabajo donde hace un planteamiento muy parecido al del Lic. Bolaños, que dice que es totalmente ilegal el contrato por honorarios, porque hay un contrato realidad que es el profesor que está trabajando, que está calificando exámenes, porque esta Institución de carácter privado, pretendía no pagarle durante las vacaciones de medio año porque no era parte del contrato, Su propuesta es que el Consejo Universitario solicite oficialmente al Depto Legal del Ministerio de Trabajo un dictamen sobre toda la problemática.

LICDA. JESUSITA ALVARADO se ofrece para traer el jueves la propuesta de la consulta y después se adicionan los documentos que haya que enviar.

ARTICULO V-A

Se acuerda solicitar un dictamen al Departamento Legal del Ministerio de Trabajo sobre toda la problemática de contratación por honorarios y nombramientos a plazo fijo. El documento que se enviará lo presentará la Licda. Jesusita Alvarado al Consejo Universitario, en una próxima sesión. ACUERDO FIRME

* * *

Don JOSE JOAQUIN VILLEGAS da lectura a un mensaje enviado por don Carlos Hernández que dice: "Le agradezco informar al Consejo Universitario de hoy que la eliminación de cupos en el PAC 90-2 traerá problemas: 1) si se matriculan más de los previstos en el cupo no tendrán libros y 2) las existencias de esta producción se previeron con base en los cupos".

Se levanta la sesión a las 5:30

Lic. José Joaquín Villegas
Rector a.i.